



## COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVOSFE/03/2022, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRAMITE CORRESPONDIENTE.**

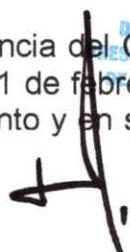
### ABREVIATURAS

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPELSO:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>COMISIÓN:</b>	Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
<b>LOPLELSO:</b>	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>LFSRCEO:</b>	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
<b>REGLAMENTO:</b>	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedo formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, celebrada el día 11 de febrero del 2022, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.








## COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

IV. El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en fechas pasadas, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios y sus anexos identificados con los números:

1) **LXV/SSP/045/2022**, de fecha 13 de enero de 2022, mediante el cual hace del conocimiento que la Secretaría de Servicios Parlamentarios no es competente para conocer sobre declinatoria formulada en los oficios HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/60/2022 y HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/62/2022, ambos suscritos y firmados por el Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en consecuencia se ordena dar respuesta a los peticionarios. (oficios **02162/2021** firmado por el **Licenciado Fidel Serrano García representante Legal de UNEDEBIS, A.C** y el oficio número **AP/193/2021**, de fecha 30 de noviembre del 2021)

2) **AP/847/2022**, de fecha 19 de enero del año 2022, mediante el cual turna para respuesta, un escrito de fecha 4 de enero del 2022, suscrito y firmado por Ciudadanos del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual solicitan se instruya al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que realice una Auditoria al Presidente Municipal y al Municipio del ejercicio 2021.

3) **LXV/A.I./COM. PERM./300/2022**, de fecha 19 de enero del 2022, mediante el cual remite para estudio y dictamen correspondiente el Punto de Acuerdo presentado por el ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el cual exhorta al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para hacer públicos los mecanismos por los cuales definido la lista final de los entes fiscalizables en su programa anual de auditorías, Visitas e Inspecciones 2022.

4) **MSJL/PM/151/2022**, de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual la C. LE. LUCIA FABIAN LOPEZ, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San José Lachiguirí, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita una auditoria especial excepcional de carácter financiera con el objetivo de fiscalizar la cuenta pública del Ayuntamiento aludido durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019.

5) **AP/1135/2022**, de fecha 02 de febrero de 2022, mediante el cual turna para respuesta, el oficio SM/19/2022, con el cual la Sindica Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Amilpas, Oaxaca informa la negativa de la Autoridad Municipal saliente en realizar la entrega recepción del área de Tesorería Municipal.

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre si y entre estos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombraran comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrara por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.

**Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión:**

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba dar contestación a los oficios mencionados y marcados con los números 2, 3, 4, y 5, de modo que se ordena dar respuesta a cada uno de ellos.

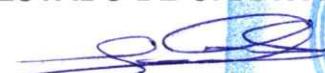
**SEGUNDO.** En relación al oficio mencionado y marcado con el número 1 se informa que ya se le dio contestación a los peticionarios.

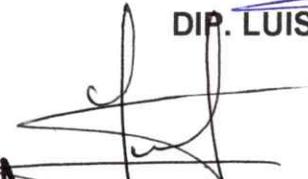
**TERCERO.-**Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que en términos del artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atienda y de cumplimiento a los acuerdos aprobados por esta Comisión.

**CUARTO.-**Remítanse y registrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de febrero del 2022, quienes damos FE-----

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**-----

  
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
PRESIDENTE

  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE

  
DIP. LUISA CORTES GARCÍA  
INTEGRANTE

  
DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA  
INTEGRANTE

  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVOSFE/03/2022, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL 2022. MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA DAR CUENTA DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.